



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	<i>Eliana Yineth Arenas Navarro en representación de Martin Xavier Navarro Arenas</i>
Demandado	<i>Holman Eduardo Beltrán Chona</i>
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00448 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 15 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Una vez notificados en debida forma la parte demandada se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al niño Martin Xavier Navarro Arenas, a su progenitora Eliana Yineth Arenas Navarro, al señor Holman Eduardo Beltrán Chona, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado Holman Eduardo Beltrán Chona que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Notifíquese la presente decisión al Defensor de Familia y al Ministerio Público. Librese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

139

Del

- 6 DIC 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria